

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 102

1 de junio de 2021

## SUMARIO

	Página
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgado de lo Contencioso- Administrativo núm. 1 de Teruel.....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	2
<b>Ayuntamientos</b>	
Teruel .....	3
Alcañiz .....	10
Comarca del Bajo Aragón .....	13
Nogueras .....	21
Ojos Negros.....	23
Exposición de documentos .....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2021-1906

## JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº1 DE TERUEL

DOÑA SONIA GONZALEZ MARCO Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE TERUEL.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de AUTORIZACIÓN ENTRADA EN DOMICILIO Nº 46/21-CR2, a instancia de la Letrada D<sup>a</sup>. Elena Budria García en la representación procesal del AYUNTAMIENTO DE MANZANAERA, frente a los HEREDEROS DE D. JOSE RIOS GIL, en los que se ha dictado en el día de la fecha Auto nº 31/2021 AUTORIZANDO la solicitud de autorización de entrada en domicilio, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma. Y que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en un solo efecto (art 80 LJCA), en el plazo de quince días.

Y para que sirva de notificación a los HEREDEROS DE D. JOSE RIOS GIL, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Doy fe.

En Teruel, a 24 de mayo del 2021.- LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La difusión del texto de este documento a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en este documento no podrán ser cedidos ni comunicados a terceros. Se le apercibe en este acto que podría incurrir en responsabilidad penal, civil o administrativa.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-1889

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 9/2021 mediante Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible tras la última Liquidación del Presupuesto y Bajas de créditos, por importe de 17.150.999,36 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 9/2021:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
1	Gastos de personal	310.679,36 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.000,00 €
4	Transferencias corrientes	159.221,00 €
5	Fondo de Contingencia	700.000,00 €
6	Inversiones Reales	237.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		1.486.900,36 €
II)-SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
Capítulo		
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.114.099,00 €
4	Transferencias corrientes	1.500.000,00 €
6	Inversiones Reales	1.000.000,00 €

7	Transferencias de capital	10.050.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		15.664.099,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTR. Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		17.150.999,36 €

II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS EXTRAORDINARIOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL SUPLEMENTOS

I)-REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		
Capítulo		
8	Activos Financieros	17.000.000,00 €
II) BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS NO COMPROMETIDOS		
Capítulo		
5	Fondo de contingencia	150.999,36 €
7	Transferencias de capital	7.000.000,00 €
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS		7.150.999,36 €

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo		
9	Pasivos financieros	-7.000.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		17.150.999,36 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 1 de Junio de 2021.- El Presidente Manuel Rando López.- El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 2021-1953

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LOS PADRONES FISCALES DEL IBI 2021

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, con efectos de notificación colectiva de conformidad con el art. 102,3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, la lista cobratoria y PADRONES FISCALES del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES del municipio de Teruel. Las listas cobratorias estarán expuestas en el Ayuntamiento de Teruel y en los locales de la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (c/ Avda. Sagunto n.º 46, 1º Izda) durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP de Teruel.

RECURSOS

Contra los padrones Padrones y listas cobratorias del IBI, podrá formularse recurso de reposición a que se refiere el art. 14,2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo. No obstante todo lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

PLAZO DE INGRESO

La recaudación del impuesto, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobro, ha sido delegada en la Diputación Provincial de Teruel. De conformidad con lo dispuesto por dicha Diputación, el plazo de cobro en periodo voluntario de este impuesto será desde el 1 de junio de 2021 al 16 de agosto de 2021, ambos inclusive. No obstante, para aquellos recibos que superen los 50 euros y estén domiciliados, el plazo de ingreso en periodo voluntario finalizará después del segundo cargo en cuenta, que será realizado el día 1 de octubre.

Se advierte que, transcurrido el periodo voluntario de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas que en su caso se produzcan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, ley General Tributaria.

FORMAS Y LUGARES DE PAGO:

El pago se podrá efectuar:

a) En Entidades Colaboradoras en la recaudación de la Diputación Provincial de Teruel:

Se podrá realizar el pago los días laborables y en horario de atención al público, previa presentación de impreso carta de pago que se enviarán a los domicilios de cada contribuyente, en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras en la recaudación que a continuación se relacionan:

- IBERCAJA BANCO, S.A.
- CAIXABANK, S.A.
- CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
- BANCO SANTANDER, S.A.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Los contribuyentes que no reciban los impresos podrán recogerlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel, sitas en:

- TERUEL: Avda de Sagunto, núm. 52, bajo.
- TERUEL: Av de Sagunto nº 46, 1º Izqda.

b) Mediante domiciliación bancaria: Los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, podrán realizar el pago mediante cargo en la cuenta corriente por ellos designada.

En Teruel a 26 de mayo de 2021.- LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Rocío Félix de Vargas Pérez.

Núm. 2021-1896

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

De conformidad con lo dispuesto en la base 1.4 de la Ordenanza reguladora de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y Entidades de crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales, adjunto la Resolución de Alcaldía-Presidentencia n.º 1389/2021, de fecha 19 de mayo de 2021 sobre "Concesión de autorización a la entidad de crédito Banco Santander, SA, para actuar como Entidad Colaboradora en la recaudación de ingresos municipales conforme a las condiciones establecidas en las Bases de la Ordenanza reguladora de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y Entidades de crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales, en los artículos 9, 17 a 19 y 29 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de desarrollo", para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la actualidad la recaudación de tributos y resto de ingresos de derecho publico por entidades de crédito se realiza de conformidad con convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Teruel y dichas entidades.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de julio de 2020 se dicta providencia de inicio por la Sra. Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda por la que se ordena instruir el correspondiente expediente a los efectos de aprobar Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y las Entidades de Crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 133,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza se sustanció una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, de forma que las Entidades de Crédito que se consideraban interesadas por la futura norma podían presentar hasta el día 18 de agosto de 2020 sus opiniones y sugerencias a través del portal web del Ayuntamiento de Teruel.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Teruel acordó la aprobación provisional de la Ordenanza por la que se aprueban las Bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y las Entidades de Crédito para la Recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2020.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación provisional a que se refiere el apartado anterior se expuso en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel y en el Portal de Transparencia durante el plazo de treinta días hábiles. Por otra parte, con fecha de 24 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el acuerdo de aprobación provisional a que se refiere el punto anterior.

SEXTO.- Transcurrido el plazo de exposición pública, no habiéndose presentado reclamación alguna por los interesados, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación hasta la fecha provisional. De conformidad con el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con fecha de 2 de febrero de 2021 se publicó en el

Boletín Oficial de la Provincia de Teruel el acuerdo de aprobación definitiva, produciéndose la entrada en vigor de conformidad con el anterior artículo.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de mayo de 2021, número registro de entrada 2021008402, la entidad de crédito Banco Santander, SA, presenta solicitud de autorización como Entidad Colaboradora en la Recaudación de Ingresos del Ayuntamiento de Teruel, de conformidad con el procedimiento previsto en la Ordenanza reguladora.

OCTAVO.- Con fecha 119 de mayo de 2021, se emite informe por la Tesorería municipal en el que se propone la adopción de Resolución de la Alcaldía Presidencia por la que se conceda autorización a la Entidad de Crédito Banco Santander, SA, para actuar como Entidad Colaboradora en el cobro de ingresos municipales.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 9 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispone:

“1. Podrán prestar el servicio de caja las entidades de crédito con las que cada Administración así lo conveniga.

Podrán actuar como entidades colaboradoras en la recaudación las entidades de crédito autorizadas por cada Administración, con los requisitos y con el contenido a que se refiere el artículo 17.

A efectos de este reglamento, sólo podrán actuar como entidades que presten el servicio de caja o como entidades colaboradoras las siguientes entidades de crédito:

- a) Los bancos.
- b) Las cajas de ahorro.
- c) Las cooperativas de crédito.

2. En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación.

3. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá convenir la prestación del servicio de caja o autorizar a las entidades de crédito a actuar como entidades colaboradoras en la gestión de aquellos ingresos de la Administración General del Estado no encomendados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los términos previstos en este reglamento”.

SEGUNDO.- El artículo 17 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, al regular los ingresos de las Entidades Colaboradoras, establece:

“1. Podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas. La prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

2. Las entidades que deseen actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria desarrollada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria solicitarán autorización del Director del Departamento de Recaudación de esta y deberán adjuntar declaración expresa de estar en disposición de prestar el servicio de colaboración en las condiciones establecidas en cada caso por la normativa vigente.

Para valorar adecuadamente la conveniencia de conceder la autorización solicitada, se tendrá en cuenta, entre otros factores, la solvencia de la entidad y su posible contribución al servicio de colaboración en la recaudación. A tal fin, se podrán recabar los informes que se consideren oportunos.

La resolución deberá notificarse a la entidad solicitante en el plazo de tres meses. Asimismo, si el acuerdo es de concesión, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

La autorización podrá determinar la forma y condiciones de prestación del servicio. Si se deniega la autorización, el acuerdo será motivado. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender estimada la solicitud.

3. Antes de iniciar el servicio de colaboración, las entidades solicitantes deberán comunicar al órgano de recaudación competente los siguientes extremos:

- a) Relación de todas sus oficinas, su domicilio y su clave bancaria.
- b) Fecha o fechas de comienzo de la prestación, que en ningún caso podrán exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la autorización.

Además, la entidad colaboradora deberá poner en conocimiento del órgano de recaudación competente toda variación relevante referente a altas y bajas en la operatividad de sus oficinas y los cambios de denominación a que aquella se vea sometida.

4. La entidad que posea varias oficinas dentro del ámbito territorial que se determine por cada Administración tributaria deberá designar una de ellas para relacionarse con dicha Administración.

5. Los órganos de recaudación efectuarán el control y seguimiento de la actuación de las entidades colaboradoras.

A tal efecto, podrán ordenar la práctica de comprobaciones en dichas entidades.

Las comprobaciones se referirán exclusivamente a su actuación como entidades colaboradoras, pudiéndose efectuar en las oficinas de la entidad o en los locales del órgano actuante.

Las actuaciones podrán referirse al examen de la documentación relativa a operaciones concretas o extenderse a la actuación de colaboración de dichas entidades o de sus oficinas durante un periodo determinado de tiempo.

Para la práctica de las comprobaciones, las entidades deberán poner a disposición de los funcionarios designados al efecto toda la documentación que se les solicite en relación con la actuación de la entidad en su condición de colaboradora y, en particular, extractos de cuentas corrientes restringidas, documentos de ingreso y justificantes de ingreso en las cuentas del Tesoro. Asimismo, deberán permitir el acceso a los registros informáticos de la entidad respecto de las operaciones realizadas en su condición de colaboradora.

6. Si dichas entidades incumplen las obligaciones establecidas en este reglamento y demás normas aplicables, las obligaciones de colaboración con la Hacienda pública o las normas tributarias en general, se podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente la autorización otorgada a las entidades de crédito para actuar como colaboradoras en la recaudación, restringir temporal o definitivamente el ámbito territorial de su actuación o excluir de la prestación del servicio de colaboración a alguna de sus oficinas, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso proceda.

Corresponderá acordar la suspensión o revocación al órgano que hubiera acordado la autorización.

En particular, el órgano de recaudación competente podrá hacer uso de las facultades a las que se refiere el párrafo anterior cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Presentación reiterada fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias, de la información que como entidad colaboradora debe aportar al órgano de recaudación competente.

b) Manipulación de los datos contenidos en la información que debe aportar al órgano de recaudación competente, en la que debe custodiar la entidad o en la que debe entregar a los obligados al pago.

c) Incumplimiento de las obligaciones de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria.

d) Incumplimiento de las órdenes de embargo, así como la colaboración o consentimiento en el levantamiento de bienes embargados o sobre los que se haya constituido una medida cautelar o una garantía.

e) Obstrucción a la actuación de la Administración tributaria.

f) No realizar diariamente el ingreso de las cantidades recaudadas en las cuentas restringidas del órgano de recaudación competente o no efectuar o efectuar con retraso el ingreso de las cantidades recaudadas en la cuenta del Tesoro, cuando se haya ocasionado un grave perjuicio a la Hacienda pública o a un particular.

g) Inutilidad de la autorización, manifestada por el nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad.”

TERCERO.- A pesar de estar prevista la aplicación del art. 17 y la normativa anterior de modo expreso únicamente para la AEAT, resulta de aplicación supletoria a la Administración Local y por lo tanto a este Ayuntamiento. No obstante lo anterior, alguna de sus disposiciones necesitan adaptar su contenido a la normativa y demás condiciones que afectan a las Entidades Locales. Dicha adaptación debe materializarse en una disposición administrativa de carácter general y permanente, que al referirse al procedimiento de aplicación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, debe concretarse en una Ordenanza fiscal de las previstas en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo anterior, por parte del Ayuntamiento de Teruel se procede a la aprobación de la Ordenanza que establezca las bases que regulen la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y las Entidades de Crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales y conceder la autorización a las Entidades de crédito que lo soliciten y cumplan las condiciones para prestar el servicio de colaboración en el cobro de ingresos municipales conforme a las condiciones establecidas en dichas Bases y en las normas establecidas en el cuaderno 60 de la Asociación Española de Banca (AEB), como cauce para regular y establecer las bases que regirán la forma de recaudar los Tributos Locales y otros Ingresos Municipales del Ayuntamiento de Teruel.

CUARTO.- En la Ordenanza Fiscal reguladora de la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y las Entidades de Crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales se establece:

#### “1.1.- Condiciones

El Ayuntamiento de Teruel autorizará la actuación como Entidades Colaboradoras en la recaudación a aquellas Entidades de crédito que lo soliciten y cumplan las condiciones para prestar el servicio de colaboración en el cobro de ingresos municipales conforme a las condiciones establecidas en estas Bases y en las normas establecidas en el cuaderno 60 de la Asociación Española de Banca (AEB) cuando dicho servicio se considere conveniente para los intereses del Ayuntamiento de conformidad con la valoración de la solicitud.

#### 1.2.- Solicitud

Las entidades que deseen actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria municipal presentaran su solicitud al Ayuntamiento, conforme al modelo anexo, adjuntando declaración expresa de estar en disposición de prestar el servicio de colaboración en las condiciones establecidas por las presentes bases y en la normativa vigente. A tal fin, se declarará expresamente que se dispone de los medios personales y técnicos necesarios para su prestación.

#### 1.3.- Valoración de las solicitudes de colaboración

##### 1.3.1.- Requisitos mínimos que han cumplir las entidades solicitantes:

Para la autorización como entidades colaboradoras las entidades de crédito deberán contar con las siguientes condiciones en todo momento:

- Poseer al menos una oficina abierta en el municipio de Teruel para la prestación del servicio de colaboración.

- Garantizar la transmisión diaria de ficheros o su descarga a través de banca electrónica.

- Realizar el cobro de los ingresos en horario de atención al público de la oficina.

1.3.2.- Criterios de valoración:

Para evaluar adecuadamente la conveniencia de conceder la autorización solicitada, se atenderá a los siguientes criterios:

- Volumen de recursos de clientes en el ámbito estatal y municipal. A tal efecto deberá incluirse en la solicitud de autorización, la información del número e importe (en millones de euros) que represente los siguientes conceptos: cuentas corrientes, de ahorro, imposiciones a plazo, cuentas de crédito y cualesquiera otras, con independencia de la modalidad o denominación que adopten.

- Número de titulares de los recursos expresados en el apartado anterior en el ámbito estatal y municipal.

- Número de oficinas abiertas en el ámbito municipal, provincial, autonómico y estatal.

- La simplificación de los procesos de intercambio de información.

- La disponibilidad horaria.

- La colaboración, como entidad colaboradora en la recaudación de ingresos, con otras Administraciones tributarias.

El Ayuntamiento, tanto para conceder las autorizaciones que le sean solicitadas como para mantener aquellas previamente concedidas, podrá considerar, además de los factores a que se refiere el artículo 17.2 del Reglamento General de Recaudación, otros criterios de valoración, aunque su cumplimiento por parte de las Entidades no tuviera carácter obligatorio, tales como la adhesión por parte de éstas a los procedimientos de presentación telemática de diligencias de embargo de dinero en cuentas bancarias, la posibilidad de validar mecánicamente en todas sus oficinas los documentos de ingreso o cualquier otro procedimiento dirigido a la mejora y/o modernización de la gestión tributaria o recaudatoria.

1.4.- Procedimiento de resolución de solicitudes

Con carácter previo a la Resolución por la que se acuerde en su caso la autorización, será necesaria la emisión de informe por la Tesorería municipal. Además se podrán recabar los informes que se consideren oportunos y limitar el número de las entidades seleccionadas. Asimismo las entidades podrán aportar, junto a su solicitud, cuantos datos e informes consideren convenientes para que puedan ser valorados por la Administración municipal.

Corresponderá a la Alcaldía Presidencia, previo informe de la Tesorería, conferir las autorizaciones a las entidades de crédito para actuar como entidades colaboradoras en la recaudación de los ingresos del Ayuntamiento de Teruel.

La resolución de autorización recogerá la forma y condiciones de prestación del servicio. Si se deniega la autorización, el acuerdo será motivado.

La resolución del procedimiento deberá notificarse a la entidad solicitante en el plazo de tres meses. Asimismo el acuerdo de concesión de autorización, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

QUINTO.- En base a la documentación aportada por la entidad Banco Santander, SA se considera adecuada la autorización a dicha entidad para actuar como colaboradora en la recaudación de este Ayuntamiento de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora y demás normativa aplicable.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Conceder autorización a la entidad de crédito Banco Santander, SA, para actuar como Entidad Colaboradora en la recaudación de ingresos municipales conforme a las condiciones establecidas en las Bases de la Ordenanza reguladora de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y Entidades de crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales, en los artículos 9, 17 a 19 y 29 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de desarrollo.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Tesorería Municipal, a la Unidad de Intervención Municipal, a la Unidad de ingresos Municipales, a los efectos procedentes.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la Entidad de Crédito Banco Santander, SA, con indicación de las acciones legales procedentes.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en la base 1.4 de la Ordenanza reguladora de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Teruel y Entidades de crédito para la recaudación de Tributos Locales y otros Ingresos Municipales".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-

administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Teruel, a 20 de mayo de 2021.- La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Teruel, D<sup>a</sup>. Rocío Feliz de Vargas Pérez.

Núm. 2021-1905

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En el seno del expediente administrativo n.º 1.996/2020, instruido en relación con el concurso-oposición en turno libre convocado para la provisión, como personal laboral fijo, de cinco plazas de peón especializado en el Servicio de Limpieza Viaria, se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia Decreto n.º 1.481/2021, de fecha 24 de mayo, resolviendo lo siguiente:

“Primero.- Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo referido en el expositivo, conforme al documento denominado “Anexo” que obra en el expediente administrativo, que será objeto de diligencia.

Segundo.- Abrir un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, a efectos de posibles subsanaciones y formulación de reclamaciones.

Tercero.- Declarar que, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones contra la lista publicada y no se presentara documentación alguna para subsanación de errores, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación; en caso contrario, se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarto.- Designar al Tribunal Calificador del referido proceso selectivo, con arreglo a la siguiente composición:

**PRESIDENTE:**

D. Ricardo Mongay Lancina, Secretario General del Ayuntamiento de Teruel, como titular, y D<sup>a</sup> Esperanza Colmenero Monleón, Ingeniera Técnica de Medio Ambiente, como suplente.

**VOCALES:**

D. Antonio Torner Bellido, como titular, y D. Francisco Navarro Escriche, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D. Rafael Conejos Baselga, como titular, y, como suplente, D. Juan Carlos Navarro Torrijo, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel.

D<sup>a</sup> Carmen Martínez Lozano, como titular, y D<sup>a</sup> Silvia Sánchez Fernández, como suplente, funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

D<sup>a</sup> Montserrat Acero Carrero, que actuará como Secretaria del Tribunal, como titular, y D. Antonio Marco Villanueva, como suplente, funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Teruel.

Los aspirantes, de conformidad, con lo determinado en el artículo 13.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Quinto.- Señalar el día 2 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, jueves, en el Palacio de Exposiciones y Congreso de la ciudad de Teruel, para la realización del primer ejercicio de la fase de la oposición.

Los aspirantes admitidos deberán acudir a las pruebas provistos de un documento oficial que acredite su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte), cualquiera de ellos original y en vigor. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de las pruebas. Para la correcta realización de los ejercicios los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo. Durante la realización de los ejercicios no estará permitido tener el teléfono móvil encendido.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Teruel.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal Calificador

**ANEXO**

**LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.- CONCURSO OPOSICIÓN – LIBRE CIJNCO PLAZAS DE PEÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VIARIA.-**

**ASPIRANTES ADMITIDOS:**

1. BERMÚDEZ BLANCO, JUAN ANTONIO.
2. BLASCO GUILLÉN, DANIEL.

3. BOU SANCHO, JUAN ANTONIO.
4. BUGEDA DOBÓN, ISRAEL.
5. BUIZA GONZÁLEZ, M.<sup>a</sup> CARMEN BÁRBARA.
6. CALVO CALVO, MIGUEL ÁNGEL.
7. CARABANTES CORTÉS, EVA.
8. CASINOS GÓMEZ, RAÚL.
9. CASTELERIO CALATAYUD, JAVIER.
10. CASTILLO GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL.
11. CERCÓS GUILLÉN, EMILIO JOSÉ.
12. CORBATÓN GIMENO, SALVADOR.
13. DALDA SALVADOR, FERNANDO.
14. DELGADO PÉREZ, MARÍA PILAR.
15. DOMINGO CARABANTES, MANUEL.
16. DOMINGO MARTÍNEZ, M.<sup>a</sup> JESÚS.
17. DOMINGO MARTÍNEZ, M.<sup>a</sup> PILAR.
18. DRAGHIA, MARÍA.
19. DURBÁN MARTÍN, JUAN PEDRO.
20. ESCRICHE BALFAGÓN, PABLO.
21. FERNÁNDEZ GÓMES, JOSÉ.
22. FERNÁNDEZ DEL AMO, BEATRIZ.
23. FERNÁNDEZ IZQUIERDO, JESÚS.
24. FUERTES MONZONIS, JOSÉ MANUEL.
25. GARCÍA VILLAGRASA, MARÍA CARMEN.
26. GARFELLA GALVE, DIEGO.
27. GIL BENAJES, NURIA.
28. GIL PIÑEIRO, JAVIER.
29. GIMENO ALMAZÁN, SERGIO.
30. GÓMEZ AGUSTÍN, CRISTINA.
31. GÓMEZ SÁNCHEZ, JAVIER.
32. GONZÁLEZ BLAS, LOURDES.
33. GÓRRIZ BUGEDA, FERNANDO.
34. HERNÁNDEZ PASCUAL, BORJA.
35. HERRANZ ALGUACIL, MARCOS.
36. HERRERO MAÍCAS, JOSÉ.
37. IBÁÑEZ JULIÁN, MARIANO.
38. LAGUNAS GÓRRIZ, JOSÉ LUIS.
39. LAHUERTA SOLER, DELFÍN.
40. LÓPEZ IRANZO, ALEJANDRO.
41. LÓPEZ RIPOLL, MANUEL.
42. LÓPEZ ROS, SUSANA MARÍA.
43. LORENTE ROMERO, MARÍA JESÚS.
44. MAORAD DOMINGO, TANIA.
45. MARTÍN MARTÍN, LUIS MANUEL.
46. MARTÍN RIVASES, PEDRO.
47. MARTÍNEZ IZQUIERDO, FRANCISCA.
48. MARTÍNEZ PÉREZ, DAVID.
49. MIGUEL CAMPILLO, ADONAI.
50. MILLÁN GAZULLA, CÉSAR.
51. MOLINER PÉREZ, ADRIÁN.
52. MONTERDE PORQUERAS, BERTA.
53. MUÑOZ SANZ, JOSÉ MARÍA.
54. NAVARRO BELLES, RAÚL.
55. NAVARRO HORREO, DAVID.
56. NAVARRO MARTÍN, MARCOS.
57. PASTOR ALCALÁ, RAMÓN.
58. PÉREZ ALONSO, JOSÉ MANUEL.
59. PÉREZ ALONSO, MARÍA DEL MAR.
60. PÉREZ DOMINGO, SANDRA.
61. PÉREZ LAFUENTE, JAIME.
62. PIÑERO ESCRICHE, AURORA.
63. RAMOS JÚDEZ, ÁNGEL.

64. REDOLAR GARFELLA, JAVIER.
65. RIVADAS COTÓN, ANA MARÍA.
66. RODRIGO ABRIL, DAVID.
67. ROMO BLASCO, LEANDRO.
68. RUEDA NAVARRO, PABLO.
69. SACRISTÁN CORELLA, SANTIAGO.
70. SÁNCHEZ DOBÓN, SERGIO.
71. SÁNCHEZ GARCÍA, JOSÉ MANUEL.
72. SÁNCHEZ MATEO, JAVIER.
73. SÁNCHEZ MATEO, RAÚL.
74. SÁNCHEZ PÉREZ, MARÍA DOLORES.
75. SÁNCHEZ ROS, MANUEL SERGIO.
76. SÁNCHEZ SAMBERNARDO, VIRGILIO.
77. SANJUÁN GÓMEZ, CRISTINA.
78. SELVI IGUAL, MARINA.
79. SORIANO GARZÓN, JOSÉ ANTONIO.
80. SORIANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO.
81. SORIANO RUBIO, ÓSCAR.
82. TARTAJ HIGUERA, FRANCISCO MANUEL.
83. VILLARROYA FERNÁNDEZ, SERGIO.
84. YAGÜE DOBÓN, ADRIÁN.
85. ABRIL CONCHES, GUILLERMO.
86. AGUILAR MARTÍN, ANTONIO.
87. ALBA RUZ, JOSÉ.
88. ALEGRE ABRIL, JAVIER.
89. ANIDÓS JIMÉNEZ, ANTONIO EDUARDO.
90. ARREGUI DE HARO, AMALIA.
91. ASENSIO CASAS, JORGE.
92. ASENSIO CASAS, ÓSCAR.
93. ASENSIO LARIO, FRANCISCO BORJA.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

1. HERRANZ SÁNCHEZ DE LA BLANCA, DANIEL. Motivo de la exclusión: Presentar la instancia fuera del plazo establecido a tal efecto.

Teruel, 25 de mayo de 2021.- El Técnico de Personal y Servicios Generales, Fdo. Álvaro Moya Tartaj.

Núm. 2021-1797

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**

Convocatoria de proceso selectivo para formación de bolsa de empleo para contratación temporal de Conductores de Vehículos municipales para cubrir necesidades temporales.

Por Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2021 se han aprobado la convocatoria y las bases que regirán la creación de bolsa de trabajo para contratación temporal de Conductor vehículos municipales para cubrir necesidades temporales que se insertan a continuación.

Alcañiz, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.- El Secretario General.

**CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MUNICIPALES PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES**

**1.- OBJETO**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales que surjan en el puesto de conductor de vehículos municipales correspondiente con el número 74 de la RPT(conductor vehículos municipales). Los integrantes de esta Bolsa podrán prestar servicios asignados a los puestos de trabajo 43 (conductor autobús) 45 (conductor camión-grúa), 46 (conductor grúa municipal),51 (conductor limpieza viaria), 49 (conductor recogida) y 111(conductor Limpieza y Recogida) además de las asignadas al puesto tipo.

**2.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de suscribir contrato de carácter laboral temporal, con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven la contrata-

ción en cada caso. El contrato se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los que fije el Ayuntamiento.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- Estar en posesión del certificado de graduado en ESO o equivalente.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de permiso de conducir de las clases B-C y D, así como del Certificado de Aptitud Profesional de Conductores con vigencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud o justificación documental de su exención.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

### 4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que será publicada en el BOPTE, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web. En la misma resolución se hará pública la composición del Tribunal calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Dispondrán del mismo plazo para recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurren las causas legales, debiendo presentar al efecto escrito debidamente motivado.

Finalizado el plazo concedido por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que será publicada por los mismos medios que la provisional. De no presentarse escritos de subsanación o alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

### 5.- SISTEMA DE SELECCIÓN. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se efectuará mediante concurso en el que se valorarán los siguientes:

-1º Experiencia: 0,24 puntos por año de antigüedad en puesto equivalente al convocado en el Ayuntamiento de Alcañiz y 0,12 puntos por año de antigüedad en otras Administraciones Públicas.

El máximo de puntos a obtener por este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

-2º Valoración de cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar. Se valorará de acuerdo al siguiente baremo: Cursos: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas.

El máximo de puntos a obtener por este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

El resultado de dicha suma dará la ordenación de los aspirantes en la bolsa.

### 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:

Los interesados presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, conforme al modelo que se inserta como anexo a estas bases, acompañando fotocopia del DNI, y en su caso tarjeta de identidad o permiso de residencia en España, declaración jurada sobre su aptitud para desempeñar el trabajo y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública por causa de expediente disciplinario, fotocopia de los permisos de conducir y de la tarjeta de capacitación del conductor (CAP) o justificante de exención y copia del documento acreditativo de la titulación exigida, de la experiencia laboral previa y de la documentación acreditativa de los méritos que alegue y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de 12,13 euros que deberá ser ingresada en cualquiera de las siguientes cuentas:

IBERCAJA BANCO: ES23-2085-3903-31-0300012828

CAJA RURAL: ES15-3080-0008-10-1000391225

BANCO SANTANDER: ES38-0049-2313-64-1110114390

CAIXA BANK: ES79-2100-1762-66-0200000682

BANTIERRA: ES 50-3191-0700-80-5313219726

BBVA: ES27-0182-5567-14-0200440045

El plazo para la presentación de instancias finalizará a los DIEZ días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, no admitiéndose las que se reciban por correo en fecha posterior a la indicada, salvo aquellas presentadas por procedimiento administrativo siempre que se haya acreditado dentro del plazo indicado su remisión, mediante fax justificativo de tal extremo dirigido al Ayuntamiento y acompañado del correspondiente resguardo acreditativo

El modelo de instancia a presentar se incorpora como Anexo II a esta convocatoria y estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

### 7.- BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria se regirá, en todo lo no regulado por la misma, por las Bases Generales publicadas como Anexo al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel del 14 de noviembre de 2019 y que pueden consultarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: [www.alcañiz.es](http://www.alcañiz.es) (empleo público).

### 8.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en esta convocatoria y sus bases.

#### 9.- RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., con DNI núm. .... y domicilio a efectos de notificaciones en ..... , dirección de correo electrónico: ..... y teléfono móvil/fijo: .....

#### EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de formación de bolsa de trabajo para la contratación de Conductor de Vehículos municipales para cubrir necesidades con carácter temporal.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en la misma.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos y de los méritos a efectos de su valoración.

Por todo ello, SOLICITO:

Ser admitido en el procedimiento para la selección de ..... para atender necesidades temporales.

En ..... , a de ..... de 2021.

SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2021-1891

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcañiz en sesión celebrada el día 6 de abril de 2021, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial nº. 67 de fecha 12 de abril de 2021 sobre aprobación provisional para el ejercicio 2021 de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por recogida de basuras y tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y terrenos de uso público, queda el mismo definitivamente aprobado, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con la publicación del texto modificado de las Ordenanzas referidas.

#### Nº 3.-TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

« Aprobar la modificación de la citada ordenanza fiscal en su epígrafe 6º, apartado 1. Tarifas, mediante la incorporación de una Disposición Transitoria, que quedaría redactada como sigue:

“Disposición Transitoria.-

Lo establecido en esta disposición será de aplicación desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021.

#### IMPORTES SEMESTRE

Nº	Descripción	Tarifa fija	Recogida cartón comercial
8	Bares y cafeterías de menos de 50 personas de aforo	0,00	
9	Hoteles y pensiones hasta 15 habitaciones	0,00	
10	Restaurantes hasta 50 personas de aforo	0,00	
11	Hoteles y pensiones de entre 15 y 75 habitaciones	0,00	
12	Restaurantes de entre 50 y 100 personas de aforo	0,00	
14	Resto Industria y Comercio.	0,00	41,57

25	Bares y cafeterías de más de 50 personas de aforo	0,00	
26	Hoteles y pensiones de entre 75 y 150 habitaciones	0,00	
27	Hoteles de más de 150 habitaciones	0,00	
28	Restaurantes de más de 100 personas de aforo	0,00	
29	Pubs	0,00	

## Nº 14.-TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO

### Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes: EPÍGRAFE 4º.- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa

#### 4.1 Tarifas.

Por cada m <sup>2</sup> de superficie ocupada o 1,5 m2 (considerando esto 1 mesa y 4 sillas):	

Lo establecido en esta disposición será de aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

1-Tarifa por ocupación por trimestres o fracción:	
-Ocupación 2º trimestre (abril, mayo y junio)	0,00
-Ocupación 3º trimestre (julio, agosto y septiembre)	0,00
-Ocupación 1º trimestre (enero, febrero y marzo)	0,00
-Ocupación 4º trimestre (octubre, noviembre y diciembre)	0,00
2-Tarifa diaria:	0,00
3-Tarifa mensual:	
-Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre	0,00
-Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En Alcañiz, a 25 de mayo de 2021.- El Alcalde, Fdo.: Ignacio Urquizu Sancho.

Núm. 2021-1811

### COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

#### Bases XIV Concurso Miradas 2021

BDNS(Identif.):564688

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564688>)

#### BASES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las bases reguladoras de la concesión de la subvención se aprobaron en la Ordenanza General, en fecha 25 de junio de 2020 y fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 125 de fecha dos de julio de 2020.

#### OBJETO

El XIV Concurso de Fotografía Comarca del Bajo Aragón pretende la creación de un fondo fotográfico que permita su posterior utilización para la realización de exposiciones y edición de materiales de carácter divulgativo de nuestro territorio.

#### PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas, mayores de edad, interesadas en la fotografía presentando un máximo de 3 trabajos en formato digital.

Desde el momento de la inscripción los concursantes asumen la autoría de la obra presentada y se hacen responsables de su originalidad así como de las cuestiones de responsabilidad que pudieran surgir con respecto a ella.

#### TEMÁTICA

Elementos paisajísticos, monumentales, costumbristas, etnográficos, geológicos, deportivos, Fiestas de Interés Turístico, recreaciones históricas, culturales etc de la Comarca del Bajo Aragón.

No se publicarán ni aceptarán trabajos con contenidos contrarios a la legalidad vigente (\*), que socaven el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas

## FORMATO

Las fotografías han de ser originales. Serán en blanco y negro, en color o bien viradas en algún tono. La imagen deberá tener en su lado mayor un mínimo de 1800 píxeles, una definición de 300 PPP y un tamaño que no supere los 10 MB. Se admiten fotomontajes así como la utilización de programas informáticos, tipo Photoshop. Se permite la utilización de procesos HDR en la composición de la toma.

## PRESENTACIÓN

Las fotografías se presentarán en formato digital y tendrán un título o lema que permita su identificación. Cada participante podrá presentar en esta convocatoria un máximo de tres fotografías que deberán ser originales, inéditas y no podrán haber sido anteriormente premiadas en otros concursos fotográficos o publicadas en medios impresos o digitales.

Datos a incluir: en el asunto deberá figurar la frase "XIV Concurso fotográfico MIRADAS AL BAJO ARAGÓN". y deberá incluir;

De una a tres fotografías en formato JPG

Título o lema de cada fotografía.

Datos personales del autor; Nombre completo, correo electrónico, teléfono, dirección postal. Esta información será guardada por la organización y solo se dará a conocer en el momento de la concesión de premios. El jurado, a la hora de puntuar los trabajos, no tendrá ninguna información sobre la autoría de las fotos.

Los trabajos, en condiciones anteriormente establecidas, se podrán presentar en las formas descritas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (en persona en el registro de la Comarca del Bajo Aragón ( C/ Mayor 22 44600 Alcañiz) o de aquellas administraciones adscritas al 060, por procedimiento administrativo a través de una Oficina de Correos o a través del Registro electrónico de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es/>) por correo postal (sin indicar remite de envío) .

Las fotografías deberán presentarse desde la publicación del anuncio en el BOPE y antes del día 5 de noviembre de 2021.

## PREMIOS

Se establecen las siguientes categorías

Primer premio, dotado con 350 € para la mejor fotografía de entre todas las presentadas.

Segundo premio dotado con 300 €

Tercer premio, dotado con 150 €

Cuatro Accésit de 100 € cada uno.

Se realizará la retención de impuestos según la legislación vigente, pudiendo ser declarado desierto algún premio por el jurado.

## EXPOSICIÓN

Se faculta a la Comarca del Bajo Aragón para celebrar exposiciones con todas o parte de las fotografías presentadas al concurso.

## DERECHOS

Todos los derechos de los autores sobre las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comarca del Bajo Aragón al objeto de la reproducción gráfica y difusión que se estime procedente.

Los concursantes no premiados podrán reclamar la devolución de sus obras antes del 31 de diciembre de 2019, corriendo los gastos de devolución por cuenta de los mismos. Se entenderá que el autor renuncia a la propiedad de las obras, tanto en formato físico como digital, si no realiza esta reclamación.

La Comarca del Bajo Aragón se reserva todos los derechos de propiedad y uso de las fotografías premiadas.

Las personas autoras de las fotografías ganadoras cederán a la Comarca del Bajo Aragón de forma gratuita los derechos de explotación de éstas, consistentes en la reproducción, distribución y comunicación pública, los cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autora excepto manifestación en contra. Los/las concursantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen.

## JURADO

Estará presidido por dos expertos en fotografía y el técnico de turismo y cultura de la Comarca que ejercerá como secretario del jurado.

El Jurado elevará la propuesta de concesión de los premios al Presidente de la Comarca, siendo la propuesta vinculante.

La decisión del Jurado será inapelable.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases, cuya interpretación será competencia del jurado.

## PROTECCIÓN DE DATOS

Los participantes aceptan que los datos facilitados en virtud de la presente convocatoria pueden ser objeto de tratamiento en los ficheros de datos de carácter personal (contratación,

facturación) así como la información de los proyectos seleccionados a los medios de comunicación

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Comarca del Bajo Aragón, calle Mayor 22, Alcañiz. Teruel (44600)

**CONFORMIDAD.**

Los participantes aceptan cada uno de los puntos de las bases de la convocatoria y aceptan la decisión del comité de selección el cual es inapelable.

Alcañiz, 2021-05-18.- El Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, Luis Peralta Guillén.

Núm. 2021-1802

**COMARCA DEL BAJO ARAGÓN**

Aprobado inicialmente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de mayo de 2021 el siguiente proyecto de obras:

Objeto:	Proyecto Técnico Restauración Y Consolidación De La Nevera De Belmonte De San José
Autor del Proyecto	Colegio Oficial
José Miguel Sanz Lahoz	Arquitecto

Se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias Comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Comarca [<http://bajoaragon.sedelectronica.es>].

En Alcañiz.- El Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, Luis Peralta Guillén.

Núm. 2021-1801

**COMARCA DEL BAJO ARAGÓN****BASES III CONCURSO MURAL/GRAFFITI COMARCA DEL BAJO ARAGON 2021**

BDNS (Identif.): 564676

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564676>)

**BASES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Las bases reguladoras de la concesión de la subvención se aprobaron en la Ordenanza General de Subvenciones, en fecha 25 de junio de 2020 publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 163 de 26 de agosto de 2020.

**OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de los premios del III Concurso de Graffiti Comarca del Bajo Aragón 2021.

El III Concurso de Pintura Mural/Graffiti de la Comarca del Bajo Aragón pretende promocionar y dar participación a jóvenes artistas y creadores de arte urbano de calidad como forma de expresión cultural y artística joven.

**CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La dotación presupuestaria de 500 euros, adscrita al pago de los premios, se imputará a la aplicación presupuestaria 924.48001 del Presupuesto Comarcal vigente para el año 2021. Al premio, se aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente. Como justificación de la concesión de los premios se considerará la fecha en la que se efectúe el acto público de presentación de las obras ganadoras.

**PARTICIPANTES**

Podrán participar todos los jóvenes de 16 a 35 años.

En caso de menores de edad, se requiere autorización del padre, madre, o tutor/a legal para la asistencia al Concurso contenida en el Anexo I

La Inscripción será gratuita.

Desde el momento de la inscripción los concursantes asumen la autoría de la obra presentada y se hacen responsables de su originalidad así como de las cuestiones de responsabilidad que pudieran surgir con respecto a ella.

#### TEMÁTICA

El diseño debe hacer referencia a motivos o temas juveniles, paisajísticos, monumentales o culturales referentes a la Comarca del Bajo Aragón o del Mas de la Matas, que se integren en el entorno y que no sean racistas, ofensivos o de otra índole que pueda herir la sensibilidad.

No se publicarán ni aceptarán trabajos con contenidos contrarios a la legalidad vigente, que socaven el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas.

#### DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

El muro donde realizar la obra tiene aproximadamente una longitud aproximada de 8 metros y una altura de 2,7 metros aproximadamente. Está situado en el Camino Uno de la localidad de Mas de las Matas, Teruel

El autor de la obras ganadora podrá variar ligeramente el boceto original con el objetivo de adecuarlo al emplazamiento. Las características y dimensiones exactas de la estructura se pueden consultar en el Anexo II de estas bases.

Si los ganadores del concurso necesitaran el fondo de algún color diferente del blanco para la realización de su obra o andamios para poder acceder a la parte alta del muro, lo deben comunicar al coordinador del concurso que será el técnico de juventud de la Comarca del Bajo Aragón.

#### FORMATO

El mural podrá ser en blanco y negro, o en color. La técnica será libre y los trabajos deberán ser originales e inéditos. El material y los colores que los artistas usarán en caso de ser seleccionados podrán ser de hasta un máximo de 25 sprays y 5 caps. El listado de materiales se debe proporcionar a la organización con el Anexo III, el material sobrante después de realizar el trabajo será propiedad de la Comarca del Bajo Aragón.

En una esquina del mural se deberá colocar de forma claramente visible el hastag #juventudbajoaragon y el logotipo de la Comarca que se muestra en el Anexo IV.

#### PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las Presentes Bases y su convocatoria serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y en la web WWW.Bajoaragon.es y su sede Electrónica.

#### OBRA y PRESENTACIÓN

Se deberá presentar en las formas descritas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (en persona en el registro de la Comarca o de aquellas administraciones adscritas al 060, por procedimiento administrativo a través de una Oficina de Correos o a través del Registro electrónico de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es/>) a la Comarca del Bajo Aragón en un sobre cerrado donde conste el título de la obra con un seudónimo del autor y en el que se incluirá el boceto del graffiti en tamaño A3. En ese sobre cerrado deberá haber otro sobre cerrado firmado con el seudónimo del autor en el que se incluya la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI del participante.

Ficha personal firmada donde se incluyan los siguientes datos: Nombre y apellidos del concursante, NIF o NIE, Dirección de correo electrónico de contacto, Teléfono de contacto, Dirección Postal.

Un enlace a una web, perfil de facebook, instagram (anónimo) en el que se muestre al menos, una fotografía de un mural/graffiti/obra realizados con anterioridad por la persona participante

Listado de los colores y materiales que el/los artista/s usarán en caso de ser seleccionados (hasta un máximo total de 25 sprays y 5 caps). ANEXO III

En el caso de menores de edad, autorización del padre, madre o tutor/a legal para la participación en este concurso, así como para cualquier cuestión relacionada con el mismo. ANEXO I

Los trabajos deberán presentarse en la sede de la Comarca del Bajo Aragón, C/ Mayor 22, 44600 Alcañiz, antes del día 9 de julio de 2021.

Cada participante podrá presentar cuantas obras desee, siempre que cada una de ellas sea de su propiedad o tenga derechos de uso y difusión de las mismas por cualquier título.

#### PREMIOS

Un premio, dotado con 500€ y la realización de su boceto en el muro.

Los premios quedarán sujetos a IRPF

#### EXPOSICIÓN

Se faculta a la Comarca del Bajo Aragón para celebrar exposiciones con todos o parte de los bocetos recibidos

#### DERECHOS

Todos los derechos de los autores sobre los bocetos enviados quedarán en propiedad de la Comarca del Bajo Aragón al objeto de la reproducción gráfica y difusión que se estime procedente.

Los concursantes no premiados podrán reclamar la devolución de sus bocetos antes del 31 de diciembre de 2021, corriendo los gastos de devolución por cuenta de los mismos.

La Comarca del Bajo Aragón se reserva todos los derechos y uso de los bocetos premiados.

Las personas autoras de las bocetos cederán a la Comarca del Bajo Aragón de forma gratuita los derechos de explotación de éstas, consistentes en la reproducción, distribución y comunicación pública, los cuales se harán siempre con el reconocimiento de su condición de autora excepto manifestación en contra. Los/las concursantes se responsabilizan totalmente de que no existan derechos a terceros en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los factores siguientes son los que serán tenidos en cuenta en el proceso de valoración:

Autenticidad de 0 a 10 puntos

Originalidad de 0 a 10 puntos

Complejidad técnica de 0 a 10 puntos

Integración con el entorno de 0 a 10 puntos

Tema de la obra de 0 a 10 puntos

El jurado se reunirá para calificar los bocetos, y cada miembro los puntuará en cada criterio en la hoja oficial de puntuación. Una vez cumplimentada, el secretario sumará las puntuaciones y levantará acta. El boceto ganador del premio será el que obtenga mayor puntuación. En caso de empate, el jurado volverá a votar entre las bocetos empatados para decidir el ganador.

#### JURADO

El Jurado será nombrado por la presidencia de la Comarca del Bajo Aragón, y estará compuesto por el técnico auxiliar de cultura del Ayuntamiento de Calanda, el técnico de cultura de la Comarca del Bajo Aragón, y un técnico experto en la materia aportado por el Ayuntamiento de Mas de las Matas. Ejercerá como secretario un auxiliar administrativo de la Comarca del Bajo Aragón.

El Jurado elevará la propuesta de concesión de los premios al Presidente de la Comarca, siendo la propuesta vinculante. Los premios se concederán por medio de Decreto de Presidencia, una vez informada la Comisión Informativa de Juventud y Deporte.

La decisión del Jurado será inapelable.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases, cuya interpretación será competencia del jurado.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Los participantes aceptan que los datos facilitados en virtud de la presente convocatoria pueden ser objeto de tratamiento en los ficheros de datos de carácter personal (contratación, facturación) así como la información de los proyectos seleccionados a los medios de comunicación.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Comarca del Bajo Aragón, calle Mayor 22, Alcañiz. Teruel (44600)

#### CONFORMIDAD.

Los participantes aceptan cada uno de los puntos de las bases de la convocatoria y aceptan la decisión del Jurado el cual es inapelable.

Alcañiz, 2021-05-18.- El Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, Luis Peralta Guillén.

Núm. 2021-1812

### COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

#### BASES I CONCURSO ARTE EN LA CALLE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN 2021

BDNS(Identif.):564699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564699>)

#### BASES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las bases reguladoras de la concesión de la subvención se aprobaron en la Ordenanza General de Subvenciones, en fecha 25 de junio de 2020 publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 163 de 26 de agosto de 2020.

#### OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular el proceso de concesión de los premios a las mejores actuaciones del I Concurso Arte en la Calle.

El Concurso Arte en la Calle de la Comarca del Bajo Aragón pretende promocionar y dar participación a jóvenes artistas individuales o en grupo de diferentes disciplinas de arte callejero (danza, música, teatro, break, rap, hip hop...etc) en una representación que se realizará durante el ejercicio de 2021.

**CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

La dotación presupuestaria de 800 euros, adscrita al pago de los premios, se imputará a la aplicación presupuestaria 924.48002 del Presupuesto Comarcal vigente para el año 2021. A los premios, se aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

**PARTICIPANTES**

Podrán participar todos los jóvenes de 14 a 35 años vinculados al territorio del Bajo Aragón Histórico. En caso de menores de edad, se requiere autorización del padre, madre, o tutor/a legal para la asistencia al Concurso contenida en el Anexo I

**INSCRIPCIÓN**

La Inscripción será gratuita, y se deberá presentar el anexo II debidamente cumplimentado, en las formas descritas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (en persona en el registro de la Comarca o de aquellas administraciones adscritas al 060, por procedimiento administrativo a través de una Oficina de Correos o a través del Registro electrónico de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es/>) a la Comarca del Bajo Aragón.

El Anexo II debidamente cumplimentado deberá presentarse antes del 6 de agosto de 2021.

Cada participante podrá presentar o participar con cuantas actuaciones desee.

Desde el momento de la inscripción los concursantes asumen la autoría de la obra presentada y se hacen responsables de su originalidad así como de las cuestiones de responsabilidad que pudieran surgir con respecto a ella.

En la inscripción se deberá indicar si se ha enviado una muestra de la actuación para la valoración previa a [juventud@bajoaragon.es](mailto:juventud@bajoaragon.es), aportando copia del mail remitido.

**ACTUACIONES**

Las actuaciones podrán ser de las diferentes disciplinas artísticas danza, música, teatro, circo, magia, plástica, y arte callejero como rap, hip hop, break dance, graffiti. No se publicarán ni aceptarán trabajos con contenidos contrarios a la legalidad vigente, que socaven el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas, con una duración entre 3 y 20 minutos

Las actuaciones serán seleccionadas por un Comité de Valoración formado por el:

-Consejero de Juventud de la Comarca del Bajo Aragón

-Técnico de juventud de la Comarca del Bajo Aragón

De una selección previa de las actuaciones que más se ajusten a los criterios de valoración expuestos en los Criterios de Valoración de las presentes bases.

**REPRESENTACIÓN ACTUACIONES**

Las actuaciones serán representadas el día 4 de septiembre de 2021 en una zona pública al exterior en el municipio de Valdealgofra, aún por determinar, y según sea la situación sanitaria debida a la pandemia.

Los participantes deberán realizar un ensayo general antes de las actuaciones en un día por determinar

Se realizará una actuación el día 4 de septiembre

El escenario y los espacios a usar estarán dispuesto para los artistas desde por la mañana del día de la realización. La organización dispondrá de un equipo de sonido y de iluminación, en caso de que alguna actuación necesitara algún equipo especial, deberá aportarlo con anterioridad a la Comarca del Bajo Aragón, sin que ésta se haga cargo de costes ni reparaciones de dicho material.

**FORMATO**

Las actuaciones tendrán una duración mínima de 3 minutos y una máxima de 20.

**PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

Las Presentes Bases y su convocatoria serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el Tablón de Anuncios de la Comarca del Bajo Aragón y en la web [WWW. Bajoaragon.es](http://WWW.Bajoaragon.es) y su sede Electrónica.

**PREMIOS**

Los premios estarán dotados con:

1er premio de 200 euros

2do premio de 200 euros

4 premios especiales de 100 euros

• Los premios serán para las actuaciones, ya sean individuales o conjuntas, y quedarán sujetos a IRPF

**DIFUSIÓN**

Se faculta a la Comarca del Bajo Aragón para grabar las actuaciones, emitirlas online y/o difundirlas de manera audiovisual en forma de promoción,

**DERECHOS**

Los derechos de los artistas sobre sus actuaciones quedarán en propiedad de la Comarca del Bajo Aragón al objeto de la reproducción gráfica y difusión que se estime procedente.

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los factores siguientes son los que serán tenidos en cuenta en el proceso de valoración:

a) Autenticidad de 0 a 10 puntos

- b) Originalidad de 0 a 10 puntos
- c) Complejidad técnica de 0 a 10 puntos
- d) Duración de 0 a 10 puntos
- e) Disciplina artística de 0 a 10 puntos

Tras las actuaciones, el jurado se reunirá para calificar, y cada miembro puntuará las diferentes actuaciones en la hoja oficial de puntuación. Una vez cumplimentada, la persona asignada por la organización del concurso, el secretario del jurado, sumará las puntuaciones, levantará acta y comunicará públicamente el fallo del jurado. La actuación ganadora del primer premio será la que obtenga mayor puntuación. Para seleccionar al segundo se elegirá al segundo que mayor puntuación haya tenido. Para el resto de los 4 premios, serán los 4 mejor puntuados siguientes.

En caso de empate, el jurado volverá a votar entre las actuaciones igualadas para decidir el ganador.

#### JURADO

El Jurado será nombrado por la presidencia de la Comarca del Bajo Aragón y estará compuesto por el técnico de cultura de la Comarca, el técnico de Juventud que ejercerá como secretario del jurado y un técnico experto en la materia del municipio de Valdealgorfa

El Jurado elevará la propuesta de concesión de los premios al Presidente de la Comarca, siendo la propuesta vinculante.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases, cuya interpretación será competencia del jurado. La decisión del Jurado será inapelable.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Los participantes aceptan que los datos facilitados en virtud de la presente convocatoria pueden ser objeto de tratamiento en los ficheros de datos de carácter personal (contratación,

facturación) así como la información de los proyectos seleccionados a los medios de comunicación

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Comarca del Bajo Aragón, calle Mayor 22, Alcañiz. Teruel (44600)

#### CONFORMIDAD.

Los participantes aceptan cada uno de los puntos de las bases de la convocatoria y aceptan la decisión del Jurado el cual es inapelable.

Alcañiz, 2021-05-18.- El Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, Luis Peralta Guillén.

Núm. 2021-1813

### COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

#### BASES DE LA V EDICIÓN DEL CONCURSO DE RELATOS CORTOS DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN "ESCRÍBELO"

BDNS(Identif.):564705

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564705>)

#### BASES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las bases reguladoras de la concesión de la subvención se aprobaron en la Ordenanza General, en fecha 25 de junio de 2020 y fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel nº 125 de fecha dos de julio de 2020.

#### PARTICIPANTES

Podrán concursar todos los escritores, mayores de 18 años, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia.

Desde el momento de la inscripción los concursantes asumen la autoría de la obra presentada y se hacen responsables de su originalidad así como de las cuestiones de responsabilidad que pudieran surgir con respecto a ella.

#### TEMA

Los relatos podrán abordar cualquier temática siempre que la trama se desarrolle en el territorio de la Comarca del Bajo Aragón con el trasfondo histórico de la pandemia de la covid 19. La idea es que, en un futuro, estos relatos se reconozcan como escritos en unos tiempos difíciles y distintos que la sociedad tuvo que afrontar en todos sus campos y ámbitos de vida.

#### PRESENTACIÓN

Los trabajos, que no podrán haber sido premiados con anterioridad, se presentarán en lengua castellana y han de ser originales e inéditos.

No se publicarán ni aceptarán trabajos con contenidos contrarios a la legalidad vigente, que socaven el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar o a la propia imagen de las personas. Los relatos que se presenten no podrán estar concursando en otros certámenes.

La extensión de los originales será de un máximo de 12 hojas y un mínimo de 5, a una cara en tamaño DIN A-4, en letra Times New Roman, tamaño 11 e interlineado de 1,5 líneas. Todas las páginas deberán estar numeradas, a excepción de la portada. Las obras se presentarán por duplicado, con portada y grapadas en la esquina superior izquierda. Solamente se puede presentar un trabajo por autor.

Los trabajos, en condiciones anteriormente establecidas, se podrán presentar en las formas descritas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 (en persona en el registro de la Comarca del Bajo Aragón (C/ Mayor 22 44600 Alcañiz) o de aquellas administraciones adscritas al 060, por procedimiento administrativo a través de una Oficina de Correos o a través del Registro electrónico de la Comarca del Bajo Aragón <https://bajoaragon.sedelectronica.es/>). La fecha límite de recepción de originales será el 29 de octubre de 2021

Los trabajos se presentarán sin firma en un sobre cerrado, dentro del cual irá otro sobre con seudónimo y título de la obra, que contendrá en su interior;

Fotocopia del DNI del participante.

Ficha personal firmada donde se incluyan los siguientes datos: Nombre y apellidos del concursante, NIF o NIE, Dirección de correo electrónico de contacto, Teléfono de contacto, Dirección Postal.

Tanto en la portada de los trabajos como en el exterior de los sobres figurará de forma destacada "Escríbelo Concurso de relatos"

La Comarca del Bajo Aragón se reserva la facultad de adoptar las medidas que estime oportunas para garantizar la autenticidad de los trabajos presentados.

#### JURADO

El Jurado será nombrado por la presidencia de la Comarca del Bajo Aragón y estará compuesto por dos representantes del mundo literario bajoaragonés así como el técnico de cultura de la Comarca que ejercerá como secretario del mismo.

El Jurado elevará la propuesta de concesión de los premios a la Presidencia de la Comarca, siendo la propuesta vinculante.

La decisión del Jurado será inapelable.

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases, cuya interpretación será competencia del jurado.

#### RESOLUCIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será el 31 de diciembre de 2021. El fallo se dará a conocer a través de los distintos medios de comunicación.

#### PREMIOS

Cuantía de los premios de la V Edición Concurso Relatos Cortos de la Comarca del Bajo Aragón:

1er Premio, 500 € y publicación de la obra (\*)

2º Premio, 300 € y publicación de la obra (\*)

3er Premio 200 € y publicación de la obra (\*)

Se realizará la retención de impuestos según la legislación vigente, pudiendo ser declarado desierto algún premio por el jurado.

(\*) La publicación se hará de forma conjunta reservándose, la Comarca del Bajo Aragón, el derecho a publicar los trabajos de varias ediciones si se viese conveniente.

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los factores que serán tenidos en cuenta en el proceso de selección son los siguientes:

a) Autenticidad

b) Originalidad

c) Técnica Narrativa

#### DERECHOS

Todos los derechos de los autores sobre las obras premiadas quedarán en propiedad de la Comarca del Bajo Aragón al objeto de la reproducción gráfica y difusión que se estime procedente.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores o personas autorizadas disponiendo de 20 días a partir de la fecha de entrega de los premios. Los originales no retirados serán destruidos transcurrido dicho plazo.

Todos los trabajos que no se ajusten a estas bases quedarán en depósito y no participarán en la convocatoria, quedando también sujetos al apartado anterior.

La Comarca del Bajo Aragón, dispondrá de las obras premiadas para su publicación en la forma y manera que crea oportuno, por otra parte, aquellas obras que por su calidad o interés puedan ser recomendadas por el jurado se publicarán previo permiso de sus autores.

#### PROTECCIÓN DE DATOS

Los participantes aceptan que los datos facilitados en virtud de la presente convocatoria pueden ser objeto de tratamiento en los ficheros de datos de carácter personal (contratación, facturación) así como la información de

los proyectos seleccionados a los medios de comunicación Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Comarca del Bajo Aragón, calle Mayor 22, Alcañiz. Teruel (44600)

CONFORMIDAD.

Los participantes aceptan cada uno de los puntos de las bases de la convocatoria y aceptan la decisión del comité de selección el cual es inapelable

Alcañiz, 2021-05-18.- El Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, Luis Peralta Guillén.

Núm. 2021-1805

NOGUERAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Disposiciones generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), es establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se registrará por lo establecido en el TRLRHL, por las disposiciones legales y reglamentarias que lo complementen y desarrollen y por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística o, en su caso, informe de compatibilidad urbanística emitido por el órgano municipal competente.

2. El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de las mencionadas construcciones, instalaciones u obras, independientemente de que se haya o no obtenido la licencia urbanística o de que se haya o no emitido informe de compatibilidad urbanística.

Artículo 3.- Actos sujetos.

Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de todo tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de las edificios existentes o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía.

d) Las obras y los usos que se hayan de realizar con carácter provisional.

e) Los movimientos de tierras tales como desmontes, explanación, excavación, terraplenado salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

f) Las obras de cierre de solares o terrenos de las cercas, andamios y andamiajes de precaución.

g) La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos.

h) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o cercas que contengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

i) Y, en general, los demás actos que señalen los Planes, o Normas u Ordenanzas, sujetos a Licencia Municipal o a informe de compatibilidad urbanística.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

1. Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamientos de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obra de inversión nueva como de conservación.

2. Bonificaciones.

-Se aplicará una bonificación del 3 % sobre el tipo de gravamen a aplicar en obras nuevas realizadas dentro del casco urbano.

-Se aplicará una bonificación del 1 % sobre el tipo de gravamen a aplicar en obras de rehabilitación de vivienda dentro del casco urbano, si fuese obra menor y del 3 % si fuese obra mayor.

- Se aplicará una bonificación de hasta el 95 % para aquellas actuaciones que contribuyan directamente al fomento de la actividad económica y del empleo en el municipio.

La aplicación de esta bonificación tendrá carácter rogado debiendo el promotor de la actuación acompañar a la solicitud de autorización un documento justificando el beneficio económico que tendrá para el Municipio la actuación proyectada y los puestos de trabajos que va a generar. Se presentará también un compromiso de creación y mantenimiento de los puestos de trabajo.

El Pleno de la Corporación, previo análisis de la actuación proyectada y de la contribución al fomento de la actividad económica y del empleo en el municipio, podrá declarar la actuación de interés municipal y otorgar la bonificación.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por el promotor o por la persona que se subrogue en su posición determinará la pérdida de la bonificación y la formulación de una liquidación complementaria.

Artículo 6.- Base imponible.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. En el supuesto de instalación de parques eólicos constituye la base imponible el coste de todos los elementos necesarios para la captación de la energía que figuren en el proyecto para el que se solicita la licencia de obras y carezcan de singularidad o identidad propia respecto de la construcción realizada.

3. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 7.- Tipo de gravamen.

1. El tipo de gravamen será el 4 % de la base imponible en las obras, construcciones e instalaciones que tengan la consideración de obras mayores.

2. El tipo de gravamen será el 2 % de la base imponible en las obras, construcciones e instalaciones que tengan la consideración de obras menores.

Artículo 8.- Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 9.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya solicitado u obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 10.- Gestión del impuesto.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto de ejecución material que figure en la documentación técnica presentada por los interesados conforme a la legislación vigente.

2. En el caso de obras sujetas al régimen de actuaciones comunicadas, se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de dicha cantidad. El ingreso de la cuota se efectuará en el momento de presentar la comunicación previa y su importe resultará de aplicar el tipo de gravamen al presupuesto de ejecución que se fije en la comunicación.

3. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir de su terminación, se practicará la liquidación final de acuerdo con el coste real final.

Para la comprobación del coste real y efectivo al que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo está obligado a presentar, a requerimiento de la administración municipal, la documentación en la que se refleje dicho coste, así como el presupuesto definitivo, las certificaciones de obras, los contratos de ejecución, la contabilidad de la obra, la declaración de obra nueva y cualquier otra que a juicio del Servicio de Inspección pueda considerarse válida para la determinación del coste real.

4. En el momento de solicitar la licencia de ocupación, de inicio de actividad o de funcionamiento será preciso adjuntar el justificante de haber abonado el importe complementario correspondiente al incremento del coste real sobre el presupuesto.

5.- El pago de la cuota tributaria correspondiente a obras, construcciones e instalaciones que tengan la consideración de obras mayores podrá realizarse de una de estas formas:

a) Único pago en metálico de la totalidad de la cuota tributaria (4% s/ Base imponible).

b) Un pago en metálico de 3 % de la Base imponible y el resto, un 1% de la Base imponible, se podrá sustituir por realización de trabajos, obras y/o prestación de servicios para el Ayuntamiento, siempre que exista acuerdo entre ambas partes.

En este último caso, el peticionario deberá, a la finalización de ejecución de los trabajos, obras y/o prestación de servicios, presentar una relación valorada de todos los trabajos ejecutados.

Artículo 11.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria y en Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa del Estado reguladora de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposiciones finales.

Primera.- En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día que su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Núm. 2021-1806

OJOS NEGROS

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación de fecha 3 de marzo de 2021 y tras la publicación del acuerdo correspondiente en el B.O.P. nº 63 de 05 de abril de 2021; no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo reglamentario; ha quedado definitivamente aprobada la modificación del presente Reglamento por el transcurso del tiempo, según los términos literales que a continuación se especifican:

Modificar el Reglamento de Acceso a Viviendas Municipales, para adaptar sus condiciones a las circunstancias sociales actuales, relativas a la configuración del concepto de "unidad familiar", así como para mejorar el sistema de adjudicación y el proceso de relevo en los inmuebles municipales destinados a la Bolsa de Viviendas en Alquiler. Con tal motivo se proponen las siguientes MODIFICACIONES:

"2º.- Se exigirá como condición para tener derecho de acceso a dicha vivienda, que el solicitante forme una unidad familiar, con residencia efectiva en el municipio. Se entenderá por "Unidad Familiar" a una pareja estable casada o inscrita en el Registro Municipal de Uniones Civiles, con o sin hijos, así como a la familia formada por un padre o una madre con hijos menores a su cargo.

Se exigirá, igualmente, el compromiso de los miembros de la unidad familiar de establecer su residencia en el municipio, pudiéndose comprobar periódicamente la efectividad de la residencia de los miembros de la unidad familiar, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato, mediante expediente en el que se de audiencia al interesado para que presente las alegaciones que estime oportunas.

(...)

4º.- Las adjudicaciones se realizarán por sorteo entre las solicitudes presentadas en el ayuntamiento, que cumplan los requisitos de las condiciones 1 a 3 del Reglamento, previa convocatoria que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, cuando haya alguna vivienda libre.

Las familias o arrendatarios que hubieran disfrutado de un arrendamiento anterior a la convocatoria de sorteo, no podrán participar en dicho sorteo. En caso de quedar desierta la adjudicación de nuevo contrato, tendrán derecho a solicitar un nuevo periodo de arrendamiento por el plazo máximo legal, sin posibilidad de prórroga automática al finalizar dicho plazo (máximo 3 años, incluidas las prórrogas legales obligatorias).

Los solicitantes deberán reunir los requisitos del párrafo primero de este artículo en el momento de la solicitud de participación en la convocatoria de sorteo, quedando rechazada su solicitud en caso contrario, no pudiendo participar en dicha convocatoria.

7º.- (...) Con tal objeto el periodo de arrendamiento se establece en UN AÑO, más las prórrogas obligatorias hasta un máximo de 3 (TRES AÑOS), y 1 año más (UN AÑO) si llegada la fecha de vencimiento del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, una vez transcurridos como mínimo tres años de duración de aquel, ninguna de las partes hubiese notificado a la otra, al menos con treinta días de antelación su voluntad de no renovarlo, en cumplimiento del art. 9 y ss. de la L.A.U. (modificada por la Ley 4/20013 de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas). Transcurrido el mencionado plazo el arrendador podrá NO RENOVAR el contrato, previo el aviso correspondiente, con objeto de proceder a nueva convocatoria de sorteo, si existieran interesados que cumplan los requisitos de este Reglamento.”

En Ojos Negros, a 19 de mayo de 2021.- LA ALCALDESA, Fdo.: Marta E. Sanz Hernández.

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

2021-1944.- Torrecilla de Alcañiz.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

2021-1945.- Torrecilla de Alcañiz.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2021-1947.- Fonfría.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2021-1949.- Crivillén.- Modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

### Cuenta General

2021-1952.-La Puebla de Híjar, año 2020.

### Presupuesto General

2021-1946.-Oliete, año 2021.

### Expedientes de Modificación Presupuestaria

2021-1943.-Torrecilla de Alcañiz, núm. 7/2020

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

#### Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.